recho que confluyan armónicamente al servicio de la sociedad, es la existencia de un cimiento moral de todas ellas. Es una antigua verdad y una verdad permanente que sin ese cimiento moral todas las leyes son vanas.»

Gabriel GARCIA CANTERO

GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO, Manuel: «Teoría de la tutela y formularlos de su práctica». Edit. «Lucha». Teruel, 1956, 200 páginas.

Estamos ante un libro fácil, preciso, breve (doscientas páginas escasas). El autor de «Los procedimientos judiciales de la Ley hipotecaria» nos brinda esta vez una excelente monografía sobre una materia áspera, de numerosas lagunas legales, y necesitada, quizá, de una reforma positiva, como reconoce Blas Piñar en el jugoso prólogo que la precede.

La estructura del trabajo que comentamos es ya muy prometedora. Cuatro capítulos tratan de manera completísima, y desde todos sus puntos de vista, a la institución tutelar. El primero se refiere a la tutela en general; el segundo, al consejo de familia; el tercero, al tutor y al protutor, y el cuarto, a la intervención judicial y a la conclusión de la tutela.

El enfoque es total. La tutela es examinada desde el ángulo sustantivo y desde el procesal, y, para que nada falte, una colección de formularios, utilisimos, completan la monografía.

El autor trata y expone con sistemática clara el derecho positivo vigente y los problemas que suscita. Es imposible que nosotros recojamos aquí todos ellos: pero si citaremos, como especialmente interesantes en el orden procesal: las procedimientos para declarar la incapacidad y prodigalidad (apenas aludidos en los artículos 218 y 221 del Código civil), así como el de reintegración de la plena capacidad; procedimiento de los recursos contra los acuerdos del consejo de familia (art. 310 Código civil), etcétera, etc. En el aspecto o enfoque sustantivo son numerosisimas las cuestiones de latente actualidad planteadas y resueltas. Baste citar, sin ánimo exhaustivo: declaración de prodigalidad de la mujer casada; pluralidad de tutores testamentarios: tutela de menores emancipados; tutelas de hecho; tutela fiduciaria; «vicepresidente» del consejo de familia; remoción conjunta de todo el organismo tutelar; necesidad de autorización judicial para ciertos actos, además de la del consejo de familia; rendición de cuentas cuando hay asignación de frutos para alimentos, etc., etc.

Y todo ello tratado de una manera sencilla, con argumentación clara y solución precisa: citando jurisprudencia y doctrina con moderación, sin fárrago. La forma secunda poderosamente al fondo. El estilo del autor, moderno, fácil, directo, sirve al fin de una manera plena. No hay galas literarias, porque no se necesitan. No falta ni sobra una página; quiza ni un párrafo.

En suma, una monografía acertada, breve y precisa, que revela en todo momento la pluma fácil del jurista, que, desde su alta tribuna, vive y siente el Derecho.

Francisco ESCRIBA de ROMANI